

**SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE CONTRATACION**

ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE ATRAQUE CON REDUCCIÓN DE ESCALERAS EN EL PUERTO DE ORTIGUERA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA

EXPTE.: 18/164/PU-OB

A los efectos de iniciar el oportuno expediente de contratación se remite la propuesta de contratación de las obras comprendidas en el “**PROYECTO AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE ATRAQUE CON REDUCCIÓN DE ESCALERAS EN EL PUERTO DE ORTIGUERA**”, aprobado por resolución de 05 de junio de 2018. (Expediente 18/164/PU-OB).

Concejo: Coaña.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Obras comprendidas en el “**PROYECTO AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE ATRAQUE CON REDUCCIÓN DE ESCALERAS EN EL PUERTO DE ORTIGUERA**”.

Es por tanto, objeto del presente contrato de obras realizar todas de las obras necesarias para la ampliación del muelle de atraque del Puerto de Ortiguera, mediante la reducción del espacio ocupado por la escalera norte. Las obras comprenden la reducción de escalera, sustitución de la cadena madre y refuerzo de la escollera de protección de la dársena.

2.- CODIFICACION:

CPV: 45247230-1 (Trabajos de construcción de escolleras)

Código NUTS: ES120

3.- LOTES:

Dada la naturaleza de la obra, NO PROCEDE su división en lotes.

La ejecución de los trabajos debe encomendarse a un único contratista, pues la prestación no puede separarse en actividades independientes sin dificultar la correcta ejecución de las obras, debido a la necesaria coordinación entre ellas. Las diferentes unidades que configuran el objeto la actuación, que son principalmente apertura de zanjas, canalizaciones, instalación de báculos y sustitución de luminarias, deberán realizarse de forma coordinada y solapada en el tiempo, por lo que la división de las mismas implicaría retrasos e irregularidades en el desarrollo del contrato de obras.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

4.- TIPO DE OBRA:

- **PUERTOS – OBRAS DE REPARACION SIMPLE:** Son obras que enmiendan un menoscabo producido en el puerto por causas fortuitas o accidentales, sin afectar a la propia estructura resistente del puerto.

5.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO:

El presente proyecto contempla las actuaciones necesarias para la ampliación del muelle de atraque del Puerto de Ortiguera, mediante la reducción del espacio ocupado por la escalera norte y la reconstrucción del dique de escollera de protección del puerto que por su vejez se encuentra en estado de ruina.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Ajustándose a la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	49.999,81€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	34.724,50 €
COSTES DIRECTOS.....	32.758,96€
COSTES INDIRECTOS (6%).....	1.965,54 €
GASTOS GENERALES (13%).....	4.514,19 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%).....	2.083,47 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21 %).....	8.677,65 €
COSTES SALARIALES (E.M.):.....	6.566,90 €.

CATEGORIA	IMPORTE €
CAPATAZ	1060,37
OFICIAL DE PRIMERA	455,61
OFICIAL DE SEGUNDA	6,91
PEON	1334,58
PEON ORDINARIO	1582,86
AYUDANTE	58,24
BUZO PROFESIONAL	2068,34

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 18.02.514B.601.800

8.- ANUALIDADES:

AÑO 2018 49.999,81 €

9.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS REFERIDOS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA, conforme al Proyecto aprobado.

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:..... 41.322,16 €

11.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO TOTAL: 1 MES.

PARTES DE LA OBRA QUE DAN LUGAR A RECEPCIONES PARCIALES: NO APLICA

LUGAR: ORTIGUERA (Coaña)

CÓDIGO POSTAL: 33716

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN : SIMPLIFICADA (según art. 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

14.- MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA O TÉCNICA

14.1.- CLASIFICACIÓN: No se exige **clasificación** por razón de la cuantía de la obra (art. 77 LCSP). No obstante, según el artículo 77.1 LCSP, podrán acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica los licitadores que se hallen en posesión de la clasificación:

Grupo F, Obras marítimas.

Subgrupo 2 , Escolleras

Categoría 1.

14.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante un volumen anual de negocios, de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (61.983,24 €).

14.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: En el caso de las empresas de nueva creación deberán utilizar el criterio que se recoge en el apartado b), mientras que las que no ostenten esta condición deberán acreditar su solvencia mediante el criterio establecido en el apartado a):

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. El empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, un importe mínimo del 50 % del valor estimado del contrato (20.661,08 €).

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. La relación mínima de maquinaria, material y equipo técnico que deberá igualar el licitador es la siguiente:

- Un responsable ingeniero técnico cualificado, con experiencia mínima de 3 años. Este extremo se acreditará mediante la presentación del curriculum vitae.
- Un encargado con 5 años de experiencia, que se acreditarán mediante la presentación del curriculum vitae.
- 2 operarios

15.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: NO SE EXIGE

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

19.- GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL:	NO SE EXIGE
GARANTÍA DEFINITIVA:	5% PRECIO OFERTADO
GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	NO SE EXIGE

20.-REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE, plazo no superior a un año.

21.- PLAZO DE GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el período de garantía será de UN (1) AÑO.

22.- SUBCONTRATACIÓN: NO SE ESTABLECEN TAREAS CRÍTICAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

EDER FERNANDEZ CARREIRA.
SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE. SECCION DE
PROYECTOS Y OBRAS. INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS

24.- CODIGOS DIR PARA FACTURACION ELECTRONICA:

OFICINA CONTABLE	INTERVENCION GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03003824
---------------------	---	------------------

ORGANO GESTOR	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	A03015438
------------------	---	------------------

UNIDAD TRAMITADORA	SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS
-----------------------	--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DEL TRANSPORTE
A03016215

25.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN: No se prevén modificaciones del contrato (Art. 204 LCSP).

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

27.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

28.- PAGO DEL PRECIO: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

29.- SUBROGACIÓN: No procede la subrogación de los contratos de trabajo.

30.- PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

EDER FERNANDEZ CARREIRA.

Director del Proyecto. Servicio de puertos e infraestructuras del transporte. Sección de proyectos y obras.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

El contratista deberá cumplir con las condiciones recogidas en los convenios colectivos y sectoriales de aplicación. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas

32.- CLÁUSULA FINAL:

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su contratación en el perfil del contratante.

Oviedo, a 5 de Junio de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE PUERTOS E
INFRAESTRUCTURAS DEL
TRANSPORTE

Fdo.- Bárbara Monte Donapetry

CONFORME:
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

Fdo.. José María Pertierra de la Uz

